

Del Real Alcalá, Alberto. *Interpretación Jurídica y Neoconstitucionalismo*. Bogotá: Universidad Autónoma de Occidente, 2011.

Guillermo Santiago Arriaga
Departamento de Filosofía del Derecho
Universidad Autónoma de Nuevo León (México)

Fecha de recepción 29/06/2014 | De publicación: 22/12/2014

Adentrarse en la teoría del Derecho no es una tarea menor, contrariamente, es una empresa compleja que requiere de paciencia para reflexionar y profundizar sobre la naturaleza y el quehacer del Derecho mismo, es decir, dilucidar su real dimensión ontológica, política y social. No cabe duda que necesitamos de conocimientos válidos y certeros que coadyuven a nuestras frágiles democracias, fortalezcan el tejido social y conduzcan al individuo a realizarse plenamente. Por eso mismo, la obra *Interpretación Jurídica y Neoconstitucionalismo* es un esfuerzo intelectual de trascendencia porque en sus líneas plantea los problemas jurídicos contemporáneos que suscitan un sinnúmero de cuestionamientos y problemáticas, las cuales merecen ser explorados con un ojo crítico y analítico. Además, el Dr. Alberto del Real cuenta con una gentil y didáctica pluma, que le permitirá al lector seguir el escrito de una manera amable y profundizar sobre estos temas tan interesantes y polémicos; y que hacen de esta obra

un texto capital en las cátedras en las escuelas de Derecho.

En el primer capítulo, el autor advierte un rasgo distintivo de las normas jurídicas: la vaguedad, es decir, su falta de precisión o exactitud que dificulta su comprensión y, por consiguiente, sobre este vacío se ha legislado en nuestras Democracias Constitucionales; porque los valores y principios “no son susceptibles de jerarquización sino de coexistencia ponderada.” (Del Real, 2011, p. 26) El profesor español eligió la teoría jurídica de L.L. Fuller para presentar con mayor contundencia su línea de argumentación por ser una de las teorías “que de forma más explícita ha descrito que la presencia de vaguedad en la legislación constituye una violación del *ideal del Estado de Derecho*”. (Del Real, 2011, p. 26) Del Real hace patente el valor del corpus teórico con el que debe contar el análisis del Derecho, sin embargo, no por eso ignora su aplicación real en nuestros sistemas democráticos,

y realiza una lectura en ambas direcciones: desde la reflexión y la acción. Continúa su exposición dilucidando sobre la claridad y precisión de la ley como ese atributo “deseable y perseguible” (Del Real, 2011, p. 27) por la necesidad de que todos los sujetos de derecho sean conscientes de las consecuencias jurídicas que pueden sufrir al violentar la normativa. Manifiesta esa urgencia de contar con un “sistema jurídico moderno y eficaz”. (Del Real, 2011, p. 28) No obstante, aunque en las primeras páginas centra su atención en el razonamiento *fulleriano*, no excluye otros puntos de vista tales como el de H.L.A. Hart, y finalmente los contrapone enriqueciendo sustanciosamente este primer acercamiento para comprender la estructura interna del Derecho. El pensamiento hartiano no niega la *vaguedad* de la ley, sino reconoce esa propiedad distintiva: su *textura abierta*, por esta razón no persigue ese ideal de “precisión, claridad y consiguiente determinación del Derecho”. (Del Real, 2011, p. 33) Señala que la visión habitual “derivaría en una teoría jurídica “mecánica”” (Del Real, 2011, p. 33), reduciendo y limitando el quehacer jurídico a mero tecnicismo insipiente y “la concepción estándar no es algo siempre posible ni tampoco deseable.” (Del Real, 2011, p. 33)

El profesor Alberto del Real menciona que la *vaguedad* del Derecho es un “modo de legislar” en el Estado Constitucional actual porque

“permite precisamente respetar el pluralismo en el conjunto de valores y principios que –en correspondencia a la realidad misma de la sociedad civil- integran el ordenamiento jurídico en nuestras Democracias Constitucionales.” (Del Real, 2011, p. 44) En un mundo tan diverso, cambiante y dinámico es difícil establecer un principio universal jurídico, rígido y tajante, cuando nuestros sistemas socio-culturales son tan abstractas, ambiguas y efímeras. De manera tal, las leyes deben poseer un principio flexible en articulación con la sociedad civil.

En el capítulo segundo el jurista español realiza un análisis exhaustivo sobre el deber judicial y sus pormenores que enfrenta en el ejercicio profesional. En palabras del propio autor: “El Estado Constitucional impone a los jueces el deber general de hacer justicia, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado de acuerdo a Derecho y a la Constitución”. (Del Real, 2011, p. 46) En este sentido, el papel del juez es medular en el devenir de la vida pública porque guarda una relación intrínseca entre el Estado y el ciudadano, el Estado de Derecho y la impartición de justicia, de ahí su real importancia para analizar y evaluar los retos y obstáculos de que enfrentan los jueces hoy en día. Nuestro autor señala que este deber judicial está articulado con los derechos fundamentales: “el derecho a la tutela efectiva” (Del Real, 2011, 46) y por otra parte, existe una problemática de fondo que es

capital y él mismo menciona que “resolver y resolver haciendo justicia no es exactamente lo mismo”(Del Real, 2011, 46)

No cabe duda, emitir un veredicto imparcial es imposible, porque el juez, como cualquier persona tiene una carga emotiva, prejuicios, dogmas y paradigmas sobre el cual desarrolla su vida personal, de los cuales no puede desprenderse y bajo esa óptica juzgará la realidad. Entonces, ¿de qué manera garantizar la impartición de justicia en un Estado de Derecho? ¿Cómo asegurar el derecho a la tutela efectiva? Por lo cual es posible dirimir que el deber judicial en alguna medida es indeterminado. El Dr. Del Real aborda toda esta clase de cuestionamientos con una consistencia argumentativa amplia, profunda y creativa, que permite comprender este problema en toda su dimensión y las problemáticas particulares.

Quiero destacar que no es mi intención agotar los puntos neurálgicos del libro del Don Alberto del Real, sino interesar al lector en descubrir esta obra *Interpretación Jurídica y Neoconstitucionalismo* por medio de una lectura dinámica las ideas y argumentos que ella encierra, porque se sitúa en el contexto intelectual y académico contemporáneo, pero al mismo tiempo planta estas palabras en la realidad misma cuando hace referencia a la inmigración, ciudadanía

nacional y derechos humanos. Hoy requerimos de esta clase de esfuerzos intelectuales, orientados no sólo a comprender el mundo sino coadyuvar al desarrollo profesional de juristas, jueces y abogados. Ya que son actores sociales que tienen una gran responsabilidad en su ejercicio profesional, por lo cual, deben reflexionar permanentemente sobre su actividad jurídica.

En los últimos dos capítulos realiza una lectura integral sobre la calidad del Estado Constitucional, utilizando como punto de referencia los aspectos de la ciudadanía nacional y la inmigración por su fuerte vínculo con el tema de los Derechos Humanos. Cabe señalar, que no sería lo mismo hablar de ciudadanía nacional y la inmigración sin la globalización, el neoliberalismo y el avance tecnológico-científico, porque configuran y matizan la realidad misma, agudizando los problemas que de ellos se desprenden. Por eso mismo es importante que esta clase de temas sean planteados en el discurso académico, pero problematizado para la comprensión de su completa dimensión.

El reto que enfrenta el Estado, los profesionales del Derecho y la sociedad misma es constante y permanente. Sin duda alguna, la realidad siempre sorprenderá a la teoría misma y como tal, requerimos de una visión iusfilosófica plural, como la propone el Dr. Alberto del Real, que coadyuve a entender los tiempos modernos y

desde ahí actualizar nuestros sistemas jurídicos para fortalecer y legitimar el Estado de Derecho y ampliar nuestros sistemas democrático para garantizar el bienestar e integridad de los ciudadanos, en un tiempo donde las barreras espaciales y temporales van desvaneciéndose progresivamente.